REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012-TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00031-00
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS BOHORQUEZ LEÓN Y OTROS.
DEMANDADO: LUZ MARINA BOHORQUEZ LEON Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita-Cund. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observando que no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto calendado a junio 03 del año en curso, habida cuenta que no se ha allegado por la parte actora el certificado de libertad y tradición donde conste la inscripción de la demanda, sin lo cual este proceso por su naturaleza no puede proseguirse.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, allegue el certificado de libertad y tradición donde aparezca el registro de la medida cautelar, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 numeral 1 del ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7631dd9e99ba04db553409dbf6890c94c46a2170f4ba55214290f72786c6626**

Documento generado en 27/10/2022 12:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica